

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

Expediente No. 11001-31-03-014-2016-0640-00 - AUTO N. 0319

Teniendo en cuenta que la parte apelante (demandada) no acreditó el pago de las expensas necesarias para surtir la alzada, tal y como da cuenta el informe secretarial visto a folio 319 del plenario, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 324 del C.G.P. Este DESPACHO declara DESIERTO el recurso de apelación concedido en sentencia de 09 de julio de 2019.-

Por consiguiente, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° de la parte resolutive de la sentencia de 09 de julio de 2019 (*fls. 306 y 307*).-

En cuanto al escrito que precede, proveniente del apoderado judicial de la parte ejecutada, deberá estarse a lo dispuesto en la parte inicial de la presente decisión, lo anterior por las razones arriba señaladas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

<p><u>JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy <i>El Srío.</i></p> <p style="text-align:center">DANIEL RICO PÉREZ</p>
--

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfd21bc2631bc2375cc5510d802cdbb7067132b4efebf5fed8e7a6841c86f434

Documento generado en 19/08/2020 07:21:14 p.m.